

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2021-00092-00 que se encuentra pendiente de notificación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 04 de mayo de 2021.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION N°209

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de Dos Mil Veintiuno.

Atendiendo la constancia secretarial y dado que mediante auto N°684 del 19 de marzo de 2021, se ordenó notificar conforme decreto 806 de 2020 a la sociedad **DOTAL S.A.S.** del presente proceso, se observa que en la constancia de notificación visible a folio 87 que esta fue dirigida a una dirección electrónica distinta a la que aparece inscrita en el certificado de existencia y representación de la entidad demandada, razón por la cual se ordenara nuevamente la notificación a **DOTAL S.A.S.** en aras de evitar vulnerar los derechos de defensa de la pasiva.

En tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR LA NOTIFICACION conforme lo establece el Decreto 806 de 04 de junio de 2020, con respecto de **DOTAL S.A.S.** para lo cual se le enviara copia de la demanda, traslado, auto admisorio y de esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 04 de mayo de 2021

Oficio N° 698

Señores:

DOTAL S.A.S.

Contabilidad@dotal.com.co

REFERENCIA : ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: JUAN CARLOS ARROYO ESTUPIÑAN

DEMANDADO: DOTAL S.A.S.

RAD – 76001-31-05-003-2021-00092-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

“...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envió del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente.”

En tal virtud se adjunta copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria